

Thomas Hobbes

## Behemoth. El Largo Parlamento

Traducción y Estudio Preliminar: Antonio Hermosa Andújar

[Colección "Clásicos Políticos", Madrid, 1992, 190 págs.]

INICIADA hace casi medio siglo, la colección de "Clásicos Políticos" cuya publicación ha continuado el Centro de Estudios Constitucionales, se enriquece ahora con un nuevo título de Hobbes, tras la publicación por el propio Centro en 1979 de los *Elementos de Derecho Natural y Político*. Se han ido acumulando así, a lo largo de los años, en esta misma colección o en otras afines del Centro ("Civitas", "Clásicos del Pensamiento Político y Constitucional Español") muchos de los textos venerables del pensamiento político: Platón, Aristóteles, Bodino, Althusio, Grocio, Constant, Saint-Simon y un largo etcétera. Con este sostenido y loable esfuerzo, coincidente con el de otros editores hispano-americanos (singularmente, Fondo de Cultura Económica, Instituto de Estudios Políticos de Caracas, Aguilar, Tecnos, etc.), el Centro de Estudios Constitucionales ha respondido a la siempre creciente demanda de los lectores para acceder a los grandes escritos de la literatura política. Tal fenómeno, que ciertamente es común a otros países y cu-

yas razones son diversas, ha hecho posible, entre otras cosas, una feliz transformación de los métodos de enseñanza tradicional, dependiente hasta entonces de la información de segunda mano que proporcionaban los libros de texto durante el primer tercio de este siglo. Como consecuencia de ello y por lo que se refiere concretamente a Hobbes, el estudioso hispanohablante puede hoy leer la mayor parte de sus obras señeras, aunque cabe lamentarse de que no se haya emprendido todavía en España la edición de su *ópera omnia*, carencia que, por ejemplo, en Francia, está a punto de colmarse por la Bibliothéque de Textes Philosophiques, uno de cuyos volúmenes es precisamente el *Behemoth* de cuya primera edición española nos venimos felicitando. En este contexto de "inflación" editorial debemos señalar el hecho curioso de que, en menos de un año, hayan visto la luz en Madrid sendas traducciones de este título, fenómeno que también se ha producido en Francia por las mismas fechas (ediciones de P. Naville, 1988, y L. Borot, 1990).

Hace apenas siete años que la comunidad académica celebró el cuarto centenario del nacimiento de Hobbes, y no muchos más (1979) el tercero de su muerte. A lo largo de esta vida casi centenaria, su protagonista, el filósofo de Malmesbury, forjó los cimientos filosóficos sobre los que habría de edificarse el gran edificio del pensamiento político moderno, apenas esbozado hasta entonces por Maquiavelo y Bodino. Su "sistema", animado por el racionalismo y el individualismo que iban a configurar los tiempos nuevos, lo expuso a través de una secuencia, lógica si no cronológica, formada por las tres secciones que iban a integrar sus *Elementos de Filosofía (De corpore, De homine y De cive)*, y coronado en 1651, con la publicación de *Leviatán* que hace de Hobbes "el autor del primer sistema político global producido en Inglaterra" (Gooch).

El significado más profundo de su magna obra, publicada en apenas quince años (de 1642 a 1657), se aprecia singularmente si se repara en el hecho, que puede parecer intrascendente, de que la misma se encuadre entre dos títulos menores y, en cierto sentido, extravagantes en el contexto general de su obra, a la que sin embargo iluminan desde una perspectiva histórica. El primero de dichos trabajos, publicado en 1628, es la primera traducción inglesa (muy posterior, por cierto, a la castellano-aragonesa de Gracián) de la *Guerra del Peloponeso* de Tucídides. El segundo, pretexto de este comentario, es el *Behemoth*, que vio la luz en 1682, tres años después de la muerte de su autor,

pero que había circulado anteriormente en ediciones no autorizadas. Ambos escritos -la traducción del texto clásico y su propia narración de las guerras civiles inglesas- ponen de relieve, en primer lugar, el interés de Hobbes por la historia en cuanto permite dar razón de las causas de la discordia y, en consecuencia, alumbra la necesidad de atribuir al incipiente Estado los medios necesarios para llevar a cabo lo que constituye su función esencial: asegurar la paz. Por otra parte, como no podía ser menos, la circunstancia histórica es para Hobbes no sólo objeto de curiosidad, sino condicionamiento significativo de su propia construcción teórica. En efecto, no se insistirá nunca bastante en que el verdadero significado de la obra de Hobbes -por universal que sea su dimensión teórica- sólo puede entenderse en el contexto de su tiempo, a la luz de los debates religiosos y políticos del siglo XVII.

Ya en *De cive* había puesto de manifiesto al hacer "el balance de las ventajas e inconvenientes" del Estado en general, lo que habría de ser el hilo conductor de toda su reflexión política: "Fuera del Estado reinan las pasiones, la guerra, el temor, la pobreza, la crueldad, la soledad, la barbarie, la ignorancia, el salvajismo; en el Estado reinan la razón, la paz, la seguridad, la riqueza, la belleza, la sociabilidad, la elegancia, las ciencias, la benevolencia"<sup>1</sup>. El mismo Hobbes puso de relieve cómo el miedo es consustancial al hombre ("la voluntad de la mayoría

<sup>1</sup> Del ciudadano, cap. X, Instituto de Estudios Políticos, Caracas, 1966 (traducción de A. Catrysse).

de los hombres está gobernada por el miedo”). Desde el miedo a la tranquilidad: he aquí el motor que pone en movimiento, actuado por la razón, el artificio del Estado, concebido por el hombre para asegurar el cumplimiento de la primera ley natural, la de la supervivencia, irrealizable en el estado de naturaleza que preside el temor. Y es precisamente el retorno al imperio del terror que conlleva la disolución del poder del Estado (del soberano, si se prefiere) y la instalación de la discordia civil lo que atrae la atención de Hobbes hacia el espectáculo de las guerras del Peloponeso o hacia las luchas fratricidas que siguieron a la ejecución de Carlos I. En Tucídides hallaría la misma preocupación por la discordia civil que su propia experiencia vital había conocido en Inglaterra: muchos fueron los horrores que suceden y sucederán siempre mientras sea la misma la naturaleza humana, pero que son mayores o menores y de distinto carácter, según como sean las diversas circunstancias que se den en cada ciudad”<sup>2</sup>. No es de extrañar que la vívida descripción de lo que significó para las ciudades griegas la quiebra de la democracia, esto es, el tránsito de la libertad a la anarquía, sirviera de modelo a nuestro autor para describir en *Behemoth* lo que representaba para el mundo de su siglo la crisis del principio de autoridad, crisis cuyas consecuencias teóricas había ya elaborado en su sistema.

Conocida, a través de ediciones no autorizadas, desde 1679 (año de la muer-

te de su autor), *Behemoth* —su última obra importante, según Gooch— había sido escrita en los años que siguieron a la restauración de Carlos II, años en los que, de nuevo, Inglaterra vivía en la, aprensión de un retorno a la situación que había desembocado en “la memorable guerra civil que tuvo lugar en los dominios de Su Majestad de 1640 a 1660”<sup>3</sup>. Si parece claro que la narración de los desgraciados sucesos que arrasaron al Reino va dirigida, en la intención de Hobbes, a evitar que la anarquía se adueñe una vez más de su país, no lo es tanto que la interpretación de su significado fuese concorde para todos; de ahí su utilización polémica por las diversas facciones, que hicieron una lectura sesgada de los sucesos narrados. En todo caso es evidente que el propósito que anima a su autor es “demostrar” la imperiosa necesidad de conservar o, en su caso, restaurar la unidad y preeminencia del poder soberano como garantía última frente a la guerra de todos contra todos y que a este fin había de servir el análisis de la odiosa experiencia vivida durante la Revolución. Por consiguiente, se trataba de acopiar aquellos hechos donde espigar las causas próximas y lejanas de la discordia.

Para ello, estructura su narración en forma de diálogo entre dos personajes cuya diferencia más aparente es su edad. El primero (A) ha vivido la experiencia revolucionaria y el segundo (B) apenas era un adolescente a quien se le escapa el sentido de alguno de los acontecimientos

<sup>2</sup> *Historia...*, III, 82, traducción de Rodríguez Adrados.

<sup>3</sup> Dedicatoria al Barón de Arlington.

tos narrados, pero los dos coinciden en su formación (sólida) y en su orientación (hobbesiana). En consecuencia, como se verá, no se trata de un diálogo dialéctico, al estilo de los diálogos clásicos que aún opera, por ejemplo, en los *Heptaplómeres* de Bodino, sino de una suma de conocimientos y reflexiones que se resuelven en conclusiones coincidentes sobre los acontecimientos de la época.

Su autor articula el texto en cuatro diálogos que cubren los distintos períodos que se extienden a lo largo de los veinte años de guerra civil. El primero, que “contiene el germen de la misma [y] ciertas opiniones en materia de teología y política”<sup>4</sup>, es el más sustancioso de la obra, pues en él expone ante el lector las causas próximas y lejanas de la revolución. Entre las primeras, identifica Hobbes algunos de los “seductores” que corrompieron al pueblo: presbiterianos, papistas, independientes y otras sectas religiosas, demócratas radicales, incipientes burgueses, gentil-hombres sin fortuna y, sobre todo, la ignorancia del pueblo en cuestiones políticas; careciendo de todo sentido de la “gramática” de la obediencia como primer deber del ciudadano en la comunidad. Causa ésta que a su vez es tributaria de la más importante de las causas no inmediatas que Hobbes rastrea en la historia del cristianismo, en cuanto la Iglesia, desde sus orígenes, ha pretendido un poder espiritual en concurrencia con el

temporal, comprometiendo la independencia de éste, al margen de la cual no es posible el deber de obediencia incondicionado que exige toda la vida política ordenada,

Del análisis de las causas mencionadas, una sola conclusión es posible, conclusión a la que había llegado un siglo antes, por otras vías y con otro alcance, Bodino: la necesidad de un poder soberano. Lo que radicalmente separa a uno de otro pensador es que para Hobbes el deber de los súbditos (obedecer incondicionalmente) y el del soberano (asegurar la paz y el orden) nacen del pacto por el que los hombres pasan del estado de naturaleza a la sociedad política, concepción contractualista que permitirá sin traumas atribuir en su momento el poder soberano al Parlamento.

La edición va precedida de un Estudio preliminar de Antonio Hermosa Andújar que, además, es el autor de la traducción; ésta, en lo que yo puedo juzgar, es correcta en su conjunto, si bien no falta alguna torpeza en la expresión<sup>5</sup> que, en cualquier caso, sin embargo, no traicionan el sentido del texto. Sí quisiera señalar todavía algo que me parece más chocante, aunque también más discutible: ¿por qué la expresión “the long Parliament” se traduce por “el Largo Parlamento” y no por “el Parlamento Largo”, según expresión acreditada de nuestros libros de historia?

Ningún reparo que oponer, antes al contrario, al Estudio preliminar que pre-

4 Dedicatoria.

5 A título de ejemplo: “Atabalipa”, por “Atahualpa”, (p. 18); “malos alumnos”

por “eruditos mediocres” (p. 26); “retuvieron razonable” por “creyeron razonable” (p. 34), etc.

cede al texto de Hobbes. Centrado en torno a las categorías de "historia" y "política" (así como en su recíproca interacción), el profesor Hermosa reflexiona con un bagaje muy notable de conocimiento y erudición sobre el sentido último y la singularidad de la aportación del filósofo inglés al pensamiento político moderno; tal sentido se hace patente en la radical escisión que opera Hobbes dentro del orden político entre soberano y súbdito haciendo del primero el titular absoluto del poder, sin otro límite que la *salus populi*, y del segundo sujeto pasivo de la *voluntad* del soberano, según se expresa en la ley, que, de un lado, queda despojada de toda trascendencia y, de otro, se eleva a única norma efectiva del comportamiento de los ciudadanos: la voluntad hace la ley, no la razón. Tal concepción teórica, contenida ya en el *Leviatán*, es sometida ahora al banco de pruebas de la historia, con el propósito de llamar la atención sobre el hecho de

que, si bien el pacto del que nace el Estado es resultado de la propia naturaleza humana, una vez constituido está amenazado por su siempre posible desfallecimiento a manos de las pasiones de los hombres o de la imprudencia del Príncipe. Por ello, el recurso a la historia tiene un propósito didáctico: elevarse del conocimiento del pasado a la previsión (y dominio) de los acontecimientos. La historia de la política se hace así en Hobbes política de la historia, con todo lo que ello conlleva para la organización de la comunidad política, según había mostrado ya en el *Leviatán*. La novedad ahora -según señala certeramente el profesor Hermosa- es que el centro de la legitimidad política se desplaza desde el contrato a la historia, desde el individuo considerado en abstracto al pueblo históricamente determinado.

Pedro BRAVO



9 778402 146183

0002